

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3980 **DE** 04/07/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA “LOGITRANS S.A..”**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

SEGUNDO: Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la República *“[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”*

TERCERO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, *“[e]xpeditar las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.”*

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”* (Se destaca)

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: *“La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.”* (Se destaca)

SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que *“[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.*

OCTAVO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que *“[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.”* (Se destaca).

NOVENO: Que el inciso primero y el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹ establecen respectivamente que *“Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) <Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga. (...)

DÉCIMO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *“[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.*

DÉCIMO PRIMERO: Que el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *“[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.*

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte³.

¹ Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

² *“Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.*

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001¹⁰ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹¹, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹² establece que, se podrán imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció¹³:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los

⁴Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹¹Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹² Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

¹³ Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

DECIMO CUARTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a los sujetos de esta, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA "LOGITRANS S.A.** (en adelante "la Investigada") con **NIT 811005276 - 0** habilitada mediante Resolución No. 206 del 31/05/2001 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO QUINTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en la Resolución 00202 de 2010¹⁴, realizó operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte unos Informes de Infracciones al Transporte (IUIT) con sus correspondientes anexos y con base en la información allegada, se identificó la imposición de dos (2) infracciones por presuntamente permitir que los vehículos transitaran con sobrepeso en operaciones de transporte desarrolladas por la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA "LOGITRANS S.A** en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, durante el año 2020.

Que, de conformidad con el principio de economía procesal¹⁴ en concordancia con el artículo 36 del CPACA¹⁵, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y

¹⁴ Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...)."

¹⁵ Ley 1437 de 2011, Artículo 36. "FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (..)"

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

Transporte Terrestre de esta Superintendencia procede a acumular los Informes Únicos de Infracciones al Transporte impuestos a la empresa de servicio público de transporte de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA "LOGITRANS S.A.** en el periodo ya referenciado así:

No.	Número del informe únicos de infracciones al transporte - IUIT-	Fecha de imposición	Placa del vehículo
1	482564 ¹⁶	17/02/2020	STS277
2	488014 ¹⁷	01/12/2020	SNV378

DÉCIMO SEXTO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA "LOGITRANS S.A"** presuntamente incumplió sus obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte automotor de carga, conforme lo siguiente:

- (i) Permitir que los vehículos de placas STS277 y SNV378 con los que prestaba el servicio público de transporte de carga transitaran con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.¹⁴

16.1. De la obligación de transitar con mercancías cumpliendo con los pesos permitidos

Que, en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así "*b. corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas*". Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad "*...e. la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte*"

Que, el artículo 29 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002¹⁸, señala que "*los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional*"

Que, atendiendo a las disposiciones legales precitadas, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte, reguló el límite de pesos en los vehículos que prestan el servicio público de transporte de carga conforme a la configuración vehicular y a través de la expedición de la resolución No. 004100 de 2004¹⁹ modificada por la Resolución 1782 de 2009, estableció en su artículo octavo que, "*[e]l peso bruto vehicular para los vehículos de transporte de carga a nivel nacional debe ser establecido en la siguiente tabla*"

¹⁶ Allegado mediante radicado No. 20205320543292 del 15/07/2020

¹⁷ Allegado mediante radicado No. 20215341306862 del 02/08/2021.

¹⁸ "*por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre*"

¹⁹ "*por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

VEHICULOS	DESIGNACION kg	MAXIMO kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camiones	2	17.000	425
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	775
	4	36.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Tracto-camión con semirremolque	2S1	27.000	675
	2S2	32.000	800
	2S3	40.500	1.013
	3S1	29.000	725
	3S2	48.000	1.200
	3S3	52.000	1.300
Camiones con remolque	R2	16.000	400
	2R2	31.000	775
	2R3	47.000	1.175
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camiones con remolque balanceado	2B1	25.000	625
	2B2	32.000	800
	2B3	32.000	800
	3B1	33.000	825
	3B2	40.000	1.000
	3B3	48.000	1.200
	B1	8.000	200
	B2	15.000	375
	B3	15.000	

Bajo este contexto, el artículo 3 de La Resolución No. 002888 de 2005²⁰, señaló que, " Para la aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 4100 de 2004 se considera tolerancia positiva de medición, el número de kilogramos que puede exceder del peso bruto vehicular autorizado durante el pesaje del vehículo, a fin de tener en cuenta las diferencias ocasionadas por el peso del conductor, el peso del combustible, el exceso de peso producido por efecto de la humedad absorbida por las mercancías, la calibración y la operación de las básculas de control y cualquier otro aditamento o situación que pueda variar la medición del peso bruto vehicular."

Por otra parte, para vehículos de transporte de carga de dos ejes, se expidió la Resolución 6427 de 2009²¹, la cual consagra en su artículo 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021, lo siguiente:

"(...) todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, matriculados o registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo con el peso bruto vehicular máximo establecido en la siguiente tabla:

Rango Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado en el RUNT	Máximo Peso Bruto Vehicular (PBV) permitido en control de básculas (kilogramos)
Menor o igual a 5.000 kilogramos	5.500
Mayor a 5.000 kilogramos y menor o igual a 6.000 kilogramos	7.000
Mayor a 6.000 kilogramos y menor o igual a 7.000 kilogramos	9.000
Mayor a 7.000 kilogramos y menor o igual a 8.000 kilogramos	10.500
Mayor a 8.000 kilogramos y menor o igual a 9.000 kilogramos	11.500
Mayor a 9.000 kilogramos y menor o igual a 10.500 kilogramos	13.500
Mayor a 10.500 kilogramos y menor o igual a 13.000 kilogramos	15.500
Mayor a 13.000 kilogramos y menor o igual a 17.500 kilogramos	17.500

Parágrafo 1º. El peso máximo establecido en la tabla del presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2028. A partir del vencimiento de este plazo los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga que transiten

²⁰ "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004"

²¹ "Por la cual se dictan unas disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes"

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

por el territorio nacional se someterán al control de peso bruto vehicular en báscula de conformidad con el Peso Bruto Vehicular (PBV) estipulado por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación (FTH) y para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación como límite máximo el asignado en el Registro Nacional Automotor según se establece en el parágrafo 3 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de carga rígidos de dos (2) ejes matriculados o registrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación deberán someterse al control del Peso Bruto Vehicular (PBV) en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación.

Parágrafo 3°. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el Peso Bruto Vehicular (PBV) reportado en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución número 6765 del 23 de junio de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...)"

Conforme a la precitada normatividad, esta Dirección de investigaciones logra evidenciar que para los vehículos rígidos de dos (2) ejes que registren en el RUNT un peso bruto vehicular de 5.000 a 17.500 kg, su peso máximo permitido en tránsito se encuentra regulado por la Resolución No. 6427 de 2009, sin embargo, para el citado caso se aplicara lo dispuesto en el artículo 1 Resolución 6427 de 2009 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021²².

Finalmente, el literal d) El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, señaló que, "Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos (...) d). En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida," (Subrayado fuera de texto)

Conforme lo precedente se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SIGLA "LOGITRANS S.A"** permitió que los vehículos de transporte público de carga transitaran excediendo el límite de peso permitido:

No.	IUIT	FECHA IUIT	PLACA	OBSERVACIONES	TIQUETE DE BÁSCULA	PESO REGISTRADO TIQUETE
1	482564	17/02/20	STS277	"(...) Transita con sobre peso según tiquete de bascula # 000490 240 kg de sobrepeso, anexo tiquete de bascula (...)"	Tiquete No. 490 del 17/02/2020, expedido por la estación de pesaje de pesaje las Florez II	53.540kg
2	488014	01/12/20	SNV378	"excede peso autorizado según tiquete de báscula # 16758 el cual se anexa (...)"	Tiquete No. 16758 del 17/02/2020 expedido por la estación de pesaje de Media Canoa Norte	53.520kg

Cuadro No. 1. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

²² Toda vez que se entiende una derogación tacita de la norma, esto es, de la designación C2 regulada en el artículo 8 de la Resolución 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de la operación previamente descrita, así:

No.	IUIT	PLACA	VEHICULO	DESIGNACIÓN	MÁXIMO KG	TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICIÓN	TOTAL, MÁXIMO KG	PESO REGISTRADO EN ESTACIÓN DE PESAJE
1	482564	STS277	TRACTOCAMION	3S3	52.000	1.300	53.300	53.540
2	488014	SNV378	TRACTOCAMION	3S3	52.000	1.300	53.300	53.520

Cuadro No. 2 Tabla realizada por la Supertransporte, de conformidad con el material probatorio recabado- Resolución 4100 de 2004

16.1.1. Que, a efectos de la presente investigación se identificó la intervención de las básculas "Estación de Pesaje Las Flores II" y "Estación de Pesaje Media Canoa Norte" de conformidad con el ticket de conformidad con los tickets de báscula anexos a los Informes Únicos de Infracciones al Transporte previamente identificados en la presente resolución, que para la fecha de la infracción el citado instrumento de pesaje contaba con certificado de calibración²³

16.1. Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."** presuntamente incumplió:

- (i) Su obligación como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al permitir que los vehículos de placas STS277 y SNV378 con el que prestaba el servicio público de transporte de carga transitara con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, de acuerdo con la información reportada y verificada que reposa en el expediente.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

16.2. Formulación de Cargos.

CARGO UNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."** con **NIT 811005276 - 0**, presuntamente permitió que los vehículos de placas STS277 y SNV378 prestaran el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996²⁴.

²³ Obrante en el expediente

²⁴ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

16.3. Graduación. El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)."

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."** con **NIT 811005276 - 0**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."** con **NIT 811005276 - 0**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3980 DE 04/07/2023

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."** con **NIT 811005276 - 0**

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011²⁵.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por ARIZA
MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.07.04 13:52:11 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

3980 DE 04/07/2023

Notificar:

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

Dirección: CARRERA 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA, TORRE NORTE
MEDELLIN / ANTIOQUIA

Proyecto: Pablo Sierra – Profesional A.S.

Revisor: Laura Barón – Profesional DITT

²⁵ **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
Sigla: LOGITRANS S.A.
Nit: 811005276-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-211709-04
Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 14 285 Autopista Sur
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono comercial 1: 3557114
Teléfono comercial 2: 3198700
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO
SANTILLANA, TORRE NORTE
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3198700
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.1403, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en abril 16 de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio en mayo 16 de 1996, con el No. 4346 del Libro IX, se constituyó una sociedad Anónima, denominada:

TRANSPORTES SAMANA S.A

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad CEMENTOS DEL NARE S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura pública No. 1127 del 2 de mayo de 1997, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 4 de julio de 1997, con el No.4427 folio 633, del Libro IX, por medio de la cual cambia su denominación por:

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
y podrá usar la sigla:
LOGITRANS

Por Escritura pública No. 1541 del 8 de noviembre de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín. Aclarada mediante escritura Nro.1477 del 21 de octubre de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.

Por Escritura pública No. 1284 de agosto 2 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, aclarada por escritura pública No.5017, del 08 de agosto de 2007, de la Notaría 29a. de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta abril 16 de 2080.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 22847 de diciembre 12 de 2013 se registró el Acto Administrativo No. 00206 de mayo 31 de 2001 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad se dedicará a las siguientes actividades:

Transporte de personas y de todo tipo de carga, dentro o fuera del país, en cualquiera de sus modalidades, terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y férreo, ya sea en vehículos, aeronaves, naves o trenes de su propiedad o de terceras personas afiliados a ella; Construcción, mantenimiento y administración de puertos, Practicaje, remolque, estiba, desestiba, manejo terrestre o portuario de carga, dragado, clasificación, reconocimiento y useria; Prestación de servicios de cargue y descargue, almacenamiento en puertos y otros servicios relacionados directamente con la actividad portuaria; Inversión en sociedades portuarias; Prestación de todo tipo de servicios útiles o necesarios para su adecuado desempeño como operador de transporte multimodal; Realización de todo tipo de actividades útiles o necesarias para la operación para si o para terceros de centros de distribución, incluyendo administración de inventarios, suministro de personal, actividades de almacenamiento y consolidación y des-consolidación de carga, entre otras; Realización de operaciones productivas tales como empaque, transformaciones y trituración Prestación de asesoría en proyectos logísticos y en operaciones y equipos para operaciones logísticas; Afiliación de flotas de transporte; Suministro de consumibles, combustibles, seguros y otros para las flotas afiliadas; Agenciamiento aduanero; Presentación y participación en concesiones estatales, tales como férreas, fluviales y de puertos, en nombre propio o en representación de terceros; Operación de centros de acopio - mezclas; Presentación y participación en licitaciones internacionales en nombre propio o en representación de terceros.

Adicionalmente, la Sociedad podrá concurrir a la constitución de otras

empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también:

a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a la operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos más tarde, según las necesidades de la Sociedad.

b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas.

c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas.

d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

e) La sociedad podrá formar compañías civiles o comerciales de cualquier tipo, o ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementario al suyo propio. Pero la asociación que por esta cláusula se permite podrá comprender aún compañías cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses, a juicio del órgano facultado por los estatutos para aprobar la operación.

f) Operar, gerenciar, desarrollar o invertir, directa o indirectamente, en obras civiles y cualquier tipo de proyectos, incluidos los de infraestructura, que tengan o puedan tener relación con su objeto social o con el cumplimiento de obligaciones legales o fiscales ante cualquier entidad pública o privada.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana. Los representantes legales no podrán ejecutar acto alguno, ni celebrar ningún contrato que supere esta cuantía sin el voto previo y favorable de la Junta Directiva.

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de al menos tres de sus miembros, excluido el del solicitante.

Prohíbese a la sociedad, constituirse en garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraídas por su matriz, por empresas vinculadas a su matriz, por empresas en las cuales sea propietaria directa o indirectamente de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, o sobre las cuales haya declarado situación de control, siempre que asilo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales Sociedad participe como socia o como Accionista, siempre que se trate aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las Sociedades compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$150.000.000,00	25.000.000	\$6,00
SUSCRITO	\$141.789.822,00	23.631.637	\$6,00
PAGADO	\$141.789.822,00	23.631.637	\$6,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración directa y la representación legal de la Sociedad están a cargo de cinco representantes legales que podrán actuar separadamente.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Adicionalmente, existirán tres

representantes legales para asuntos Judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante autoridades públicas, con las más amplias facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Representante Legal:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según las delegaciones de la Junta Directiva y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.
4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiéndolo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley.
7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la sociedad y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficiencia las labores y actividades relativas al objeto social.
8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.
9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria.
10. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.

Se prohíbe a los Representantes Legales estar presentes en el momento en que la Junta se proponga decidir sobre su elección, reelección, remoción o fijar su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.104 del 23 de febrero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 5 de mayo de 2021, con el No.15715 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARMEN AIDEE ASPIAZU	C.C. 31.963.939

Por Extracto de Acta No.108 del 1 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023, con el No.1511 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MIGUEL ANDRES DAVILA LOPEZ	C.C. 14.623.904
-------------------------------	----------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.97 del 21 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de marzo de 2019, con el No.7341 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SANDRA CAROLINA ABRADELO PARDO	C.C. 1.045.667.427
-------------------------------	--------------------------------	--------------------

Por Extracto de Acta No.94 del 16 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de marzo de 2018, con el No.6448 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DIANA YAMILÉ RAMIREZ ROCHA	C.C. 51.896.835
-------------------------------	----------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.109 del 17 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2023, con el No.18803 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUZDARY VANEGAS URIBE	C.C. 52.180.282
-------------------------------	-----------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.97 del 21 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019, con el No.7341, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES	C.C. 52.076.536

Por Extracto de Acta del 12 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2021, con el No. 21367, del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	MARIA CAMILA DE LA HOZ GOMEZ	C.C. 1.140.870.507
---	------------------------------	--------------------

Por Extracto de Acta No.108 del 1 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023, con el No.1511 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ANDRES ALFONSO MARIN C.C. 1.017.141.693
VERGARA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
TOMÁS RESTREPO PÉREZ	C.C 71.787.678
JAIRO ALEXANDER PEDRAZA	C.C 79.378.594
JULIANA MATA LLANA	C.C 43.259.984

SUPLENTES

FREDY ALBERTO QUINTERO	C.C 71.187.374
DAVID ANDRÉS JARAMILLO	C.C 71.749.041
ANDRES MARIN VERGARA	C.C 1.017.141.693

Por Extracto de Acta número 33 del 21 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2019, con el No. 690 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
TOMÁS RESTREPO PÉREZ	C.C 71.787.678
JAIRO ALEXANDER PEDRAZA	C.C 79.378.594
JULIANA MATA LLANA	C.C 43.259.984

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
FREDY ALBERTO QUINTERO	C.C 71.187.374
DAVID ANDRÉS JARAMILLO	C.C 71.749.041

Por Extracto de Acta número 36 del 18 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021, con el No. 22261 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANDRES MARIN VERGARA	C.C 1.017.141.693

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta número 34 del 19 de marzo de 2019, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019, con el No. 9777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT. 860.000.846-4

Por Comunicación del 26 de febrero de 2020, de la Firma Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020, con el No. 6381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARÍA CAROLINA MUÑOZ CAMPO	C.C. 1.152.689.874 TP. No.228458-T

Por Comunicación del 18 de octubre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022, con el No.

36653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA GALLEGO LONDOÑO	C.C. 1.022.408.233 TP. No.275242-T

Por Comunicación del 8 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el número 13149, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	JENNIFER ANDREA MAIGUEL DUARTE	C.C. 1.045.717.584

Por Comunicación del 28 de marzo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022, con el número 9555, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TERCER SUPLENTE	VANESSA VELASQUEZ ARROYAVE	C.C. 1.152.457.418 T.P. 257662-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1127 02/05/1997 Not.7a.Med	4427 04/06/1997 del L.IX
E.P. No.1853 15/07/1997 Not.7a.Med	6275 04/08/1997 del L.IX
E.P. No.636 02/05/2000 Not.8a.Med	4233 09/05/2000 del L.IX
E.P. No.1541 08/11/2001 Not.14a.Med	1462 14/02/2003 del L.IX
E.P. No.789 11/06/2003 Not.14a.Med	5821 16/06/2003 del L.IX
E.P. No.1284 02/08/2006 Not.14a.Med	8658 24/08/2006 del L.IX
E.P. No.2274 25/08/2010 Not.2a.Med	13456 30/08/2010 del L.IX
E.P. No.2334 28/04/2011 Not.29a.Med	7631 02/05/2011 del L.IX
E.P. No.2738 14/05/2015 Not.19a.Med	11136 11/06/2015 del L.IX
E.P. No.6104 21/12/2017 Not.3a.B/quilla	1145 22/01/2018 del L.IX
E.P. No.1698 18/05/2017 Not.25a.Med	16111 22/06/2018 del L.IX
E.P. No.1631 06/05/2019 Not.25a.Med	16551 30/05/2019 del L.IX
E.P. No.4394 12/10/2022 Not.25a.Med	37226 24/10/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL CEMENTOS ARGOS S.A

MATRIZ CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO BARRANQUILLA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD Explotación de la industria del cemento y la producción de mezclas de concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cementos, cal o arcilla.

Controla a:

211709 04 LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 51%
ACTIVIDAD Transporte de personas y de todo tipo de carga, dentro o fuera del país, en cualquiera de sus modalidades, terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y férreo.
DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 3 DE 2006
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 7121 13/07/06

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL ARGOS S.A.

MATRIZ: 001039-04 Grupo Argos S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES O CUALQUIER OTRO TITULO DE PARTICION, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSION DE RECURSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: PRIVADO DE 30 DE MAYO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21419 06/06/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

561179 04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTUDIO, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SI MISMO O EN ASOCIO CON TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIRÍA Y DE LA ARQUITECTURA.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30684 01/10/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2964 27/01/2023

575758 12 SUMMA - SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS A LAS EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL ARGOS O A TERCEROS, EN CUALQUIER ÁREA QUE PUEDA CREAR VALOR PARA SUS CLIENTES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 08/03/2017

SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 08/03/2017

289546 04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERACION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38243 01/11/2022

434051 12 SATOR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER LA EXPLOTACION DE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DEL CARBON Y CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBON, BIEN SEA EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: EXOPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCION DE MEZCLAS DE CONCRETO Y CUALESQUIERA OTROS MATERIALES O ARTICULOS A BASE DE CEMENTO CAL O ARCILLA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 14 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27145 01/08/2022

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

AUTOPISTAS DEL NORDESTE (CAYMAN) LTD a través de 561179-04

ODINSA S.A.

DOMICILIO: GEORGE TOWN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 08/03/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. en Liquidación a través de
561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: VILLAVICENCIO - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS
DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE
CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN
Y NATURALEZA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 08/03/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

JV PROYECTOS ADN SRL a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE AUTOPISTA DEL NORDESTE
S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE
LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

JV PROYECTOS BTA SRL a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE BOULEVARD TURÍSTICO DEL
ATLÁNTICO S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO
EN REPÚBLICA DOMINICANA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSOLAR SA a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6013 30/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

211709-04 LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. a través de CEMENTOS

ARGOS S.A.
SIGLA: LOGITRANS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE TODO TIPO DE CARGA
DENTRO Y FUERA DEL PAIS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSIA HONDURAS S.A. de C.V. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EJECUTAR
CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA CONEXA A ESTOS SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 27 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16720 29/06/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18215 31/05/2021

CJ ENERGY, S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE PLANTAS ELÉCTRICAS, ASÍ
COMO PROVEER SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OPERACIÓN REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO.
DOCUMENTO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE
03 DE OCTUBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35052 05/10/2022
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38243 01/11/2022

418014-12 CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S. a
través de CEMENTOS ARGOS S.A.
SIGLA: CIDMC S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA
TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

420890-12 COLENER S.A.S a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION Y/O EJECUCION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE
COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CONCRETOS ARGOS S.A.S. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, EXPLORACION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO INTEGRAL, COMERCIALIZACION Y VENTA DE MINERALES PETREOS TALES COMO CONCRETO PREMEZCLADO, ARENA, CEMENTO Y GRAVAS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL O ARTICULO A BASE DE ARENA, CONCRETO, CEMENTO O GRAVAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

COLCARIBE HOLDINGS S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARITIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS NORTH AMERICA CORP. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CEMENT AND MINING ENGINEERING INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CI DEL MAR CARIBE (BVI) INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE CEMENTO CLINKER Y CAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

TRANSATLANTIC CEMENT CARRIERS INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARITIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

VALLE CEMENT INVESTMENTS INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9358 29/03/2021

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Mas del 50% del capital

ACTIVIDAD: Fabricación de cemento y productos derivados o similares. Desarrollo de actividades propias de los usuarios operadores, usuarios industriales de bienes y servicios de zona franca, prestación de servicios portuarios.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 24 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13411 08/11/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

SOUTHERN STAR LEASING LLC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

VENEZUELA PORTS COMPANY S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

HAITI CEMENT HOLDING S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222
DE 1995
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 11/09/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CIMENTERIE NATIONALE S.E.M a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: FOND MOMBIN - HAITIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222
DE 1995
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 11/09/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS PANAMA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CEMENTO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CONCRETO, S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CONCRETO PREMEZCLADO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

TERMINAL GRANELERA BAHIA LAS MINAS, S.A a través de CEMENTOS
ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICA DE NAVEGACION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS DOMINICANA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACION Y VENTA DE CEMENTO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS USVI CORP. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAINT THOMAS - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y
PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS (DOMINICA) LTD. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: ROSEAU - DOMINIQUEZ
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y
PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CEMENTOS ARGOS COMPANY LIMITED a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: ANTIGUA - ANTIGUANO
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y
PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS ST. MAARTEN N.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAINT MAARTEN - CURAZALEÑO
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y
PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P a través de
289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: TULUA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS USA LLC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ARTICULO 261 NUMERAL 1 CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE
CEMENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 06 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18188 07/10/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S. a través de 289546-04 CELSIA
S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O
CIVIL LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E
INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 23/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS SEM LLC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, DESARROLLO
COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, MANEJO Y/O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL,
OPERACIONES Y/O LOGISTICA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

AUTOPISTAS DEL OESTE S.A. a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: VEHICULO DE INVERSION
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19310 08/08/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS GUYANE S.A.S a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: GUAYANA FRANCESA - FRANCESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION DE CEMENTO, CONCRETO Y PRODUCTOS
RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

456247-12 PORVENIR II S.A.S. E.S.P. a través de 289546-04
CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

BAHÍA LAS MINAS CORP. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

BONTEX, S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ALTERNEGY, S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSIA CENTROAMERICA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE SOPORTE Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ENERWINDS DE COSTA RICA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN PROYECTOS DE GENERACION DE ELECTRICIDAD

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

PLANTA EOLICA GUANACASTE S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

LANDCO LA GLORIA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CARIBBEAN INFRASTRUCTURE COMPANY N.V. a través de 561179-04

ODINSA S.A.

DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CHAMBA BLOU NV a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. - CONFASE a través de
561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A. a través de 561179-04 ODINSA
S.A.
DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A a través de 561179-04 ODINSA
S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

ODINSA SERVICIOS S.A.S a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y
MANTENIMINETO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y AEROPORTUARIA
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 03/08/2017

QUADRAT GROUP INC a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS TRADING PUERTO RICO LLC. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 03/09/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CEMENTOS DE CALDAS S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: VILLAMARÍA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 03/09/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

CELSIA COSTA RICA S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 03/09/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS PUERTO RICO CORP a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15527 21/05/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

INMUEBLES MIRAFLORES S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN PANAMÁ.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15527 21/05/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6475 05/03/2021

SURCOL HOUDSTERMAATSCHAPPIJ N.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

VENSUR N.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

DIVISA SOLAR 10MW S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EL NEGOCIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15527 21/05/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 02/06/2020

ARGOS GUATEMALA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14005 13/07/2020

712763-12 ENERBIT S.A.S. E.S.P. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38212 13/12/2021

ODINSA GESTOR PROFESIONAL S.A.S. a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTION PROFESIONAL DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO Y SUS COMPARTIMIENTOS, EN LOS TERMINOS DEL INCISO 3 DEL ARTICULO 3.3.7.2.2 DEL DECRETO 2555 DE 2010, PUDIENDO, EN TODO CASO, EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3456 08/02/2022

718324-12 SOLUCIONES MODULARES ARGOS S.A.S a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES Y ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS OFF? SITE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7933 16/03/2022

BMR LTDA a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE REASEGURO

DOCUMENTO: 19 DE ABRIL DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JULIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27145 01/08/2022

739919-12 ODINSA AEROPUERTOS S.A.S. a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA, PERO SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SERÁN: ESTUDIAR, DISEÑAR, PLANEAR, REALIZAR, FINANCIAR, EXPLOTAR POR SÍ MISMA, EN ASOCIO CON, O INVIRTIENDO EN, TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES; ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2964 27/01/2023

699696-12 FRAMING COLOMBIA S.A.S. BIC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: COLFRAME S.A.S BIC

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADAS EN ACERO.

DOCUMENTO: PRIVADO DE 30 DE MAYO DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21419 06/06/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923

Actividad secundaria código CIIU: 5210

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$14,219,313,411.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	4328
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	correonotificaciones@argos.com.co - correonotificaciones@argos.com.co
Asunto:	Notificación Resolución 20235330039805 de 04-07-2023
Fecha envío:	2023-07-04 15:03
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/04 Hora: 15:07:33</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 4 20:07:33 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/04 Hora: 15:07:35</p>	<p>Jul 4 15:07:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[31443]: 7425512487DC: to=<correonotificaciones@argos.com.co> >, relay=argos-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=2.4, delays=0.1/0/0.21/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c7c7252e102d3a5df15d8f240a1232f0e097d0f2255052ebabf9013004f512a2@correocertificado-72.com.co> [InternalId=9981504000110, Hostname=CH0P223MB0059.NAMP223.PROD.OUTL OOK.COM] 28535 bytes in 0.121, 230.087 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p>Lectura del mensaje</p> <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/07/05 Hora: 07:38:59</p>	<p>Dirección IP: 104.47.57.126 No hay datos disponibles. Agente de usuario:</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330039805 de 04-07-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. sigla "LOGITRANS S.A."

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo De Notificaciones (E)

[Adjuntos](#)

Expediente_Logistica_de_Transporte_S.A.zip
3980_1.pdf

[Descargas](#)

Archivo: 3980_1.pdf **desde:** 181.61.245.47 **el día:** 2023-07-05 07:39:10

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co